

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 572/2019, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las cuotas para 2019 del Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja

201903220069450

III.1068

El Decreto 1/2009, de 2 de enero, por el que se crea la corporación de derecho público Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja y se aprueba el Reglamento sobre Producción Agraria Ecológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 23.3, que, 'Las Cuotas se fijarán anualmente para cada sección de los registros o para cada producto. La Consejería con competencias en materia de calidad agroalimentaria, agricultura y ganadería aprobará anualmente mediante resolución la cuantía de esas cuotas, a propuesta del Consejo Regulador'.

En Sesión Plenaria celebrada el 12 de marzo de 2019, del Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja, se aprobaron las cuotas que figuran en el apartado 2 del artículo 23 del Decreto 1/2009, de 2 de enero.

En virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las cuotas correspondientes a 2019 del Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica, que figuran en el anexo que se acompaña.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 21 de marzo de 2019.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Íñigo Nagore Ferrer.

Establecimiento de cuotas de registro y certificación de acuerdo al Artículo 23 del decreto 1/2009, de 2 de enero

AGRICULTURA ECOLÓGICA - CUOTAS 2019

**TASAS DE CERTIFICACIÓN
AE 2018**

1. TARIFA POR CERTIFICADO

**1.1. APERTURA EXPEDIENTE
Agricultores/ganaderos= 31,52
€ * K**

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico.

K=1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

**Apertura expediente elaboradores/importadores= 31,52
€*K**

K=1 industrias exclusivas AE

K=1,7 Industrias mixtas

1.2. EMISIÓN CERTIFICACIÓN ANUAL

1.2.1. TARIFA PRODUCTORES AGRÍCOLAS

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= 31,52 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico
K= 1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las hectáreas de la explotación que pertenezca a cada grupo de cultivo por el valor €/Ha del cuadro siguiente:

Aprovechamiento	€/Ha.
Herbáceo de secano	3,16
Herbáceo de regadío	6,31
Hortícolas	15,79
Invernaderos	44,20
Setas	44,20
Olivar	10,51
Uva vinificación	18,92
Uva mesa	15,79
Frutales	15,79
Frutos secos	6,31
Pastos y bosque	0,00
Monte para recolección silvestre	0,64

Las hectáreas de cultivo en barbecho recibirán el mismo tratamiento del grupo de cultivo al que pertenecen.

Reducción por superficie:

>= 5 Ha., reducción del 15%

> 15 Ha., reducción del 30 %

1.2.2. TARIFA PRODUCTORES GANADEROS.

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= 31,52 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico
K= 1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

CUOTAS DE REGISTRO CPAER 2019

1. INSCRIPCIÓN

Agricultor/Ganadero = 31 €

Elaborador= 154,5 €

Importador = 309 €

Comercializador = 154,5

2. MANTENIMIENTO

2.1. CUOTA PRODUCTORES AGRÍCOLAS

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= 15,45 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico

K= 1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.
CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las hectáreas de la explotación que pertenezca a cada grupo de cultivo por el valor €/Ha del cuadro siguiente:

Aprovechamiento	€/Ha.
Herbáceo de secano	1,56
Herbáceo de regadío	3,10
Hortícolas	7,75
Invernaderos	21,67
Setas	21,67
Olivar	5,16
Uva vinificación	9,27
Uva mesa	7,75
Frutales	7,75
Frutos secos	3,10
Pastos y bosque	0,00
Monte para recolección silvestre	0,31

Las hectáreas de cultivo en barbecho recibirán el mismo tratamiento del grupo de cultivo al que pertenecen.

Reducción por superficie:

>= 5 Ha., reducción del 15%

> 15 Ha., reducción del 30 %

2.2. CUOTA PRODUCTORES GANADEROS.

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= 15,45 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico

K= 1,7 Productores con distinta especie en ecológico y convencional.
CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar el nº de animales o colmenas de la explotación

por el valor €/Ha del cuadro siguiente:

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las hectáreas de la explotación que pertenezca a cada grupo de cultivo por el valor €/Ha del cuadro siguiente:

Especie	€/unidad
Apicultura(colmena)	1,05
Aves y Conejos	0,03
Ovino-Caprino/carne/leche	0,31
Porcino/reproductor/engorde	0,37
Vacuno/reproductor/carne/leche/eq uino	1,59
Bueyes	2,1
Gallinas ponedoras	0,03

CV(acuicultura)= al tramo de producción anual por toneladas de peces que se produzcan en la explotación según el siguiente cuadro

Hasta 25 Tn.	94,57
> 25 y < 50 Tn.	141,88
> 50 y < 75 Tn.	173,37
> 75 y < 100 Tn.	189,12
> 100 Tn.	215,39

1.2.3. TARIFA ELABORADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija elaborador/importador 210,14 €
Cuota variable= $CV = CF/2 + (CF/4 * n^{\circ} \text{ de líneas}/2) * K$

K= 1, industrias exclusivas AE

K= 1,7, industrias mixtas

1.2.4. TARIFA IMPORTADOR

Cuota a pagar= CF + CV
CF=Cuota fija elaborador/importador = 210,14 €
Cuota variable= $CV = CF/2 + (CF/4 * n^{\circ} \text{ de líneas}) * K$

K= 2,5

1.2.5. TARIFA COMERCIALIZADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija elaborador/importador 210,14 €
Cuota variable= $CV = CF/2 + (CF/4 * n^{\circ} \text{ de líneas}/2) * K$

K= 1, industrias exclusivas AE

K= 1,7, industrias mixtas

Especie	€/unidad
Apicultura(colmena)	0,52
Aves y Conejos	0,02
Ovino-Caprino/carne/leche	0,15
Porcino/reproductor/engorde	0,19
Vacuno/reproductor/carne/leche/equino	0,77
Bueyes	1,03
Gallinas ponedoras	0,02

CV(acuicultura)= al tramo de producción anual por toneladas de peces que se

produzcan en la explotación según el siguiente cuadro:

Hasta 25 Tn.	46,35
> 25 y < 50 Tn.	70,04
> 50 y < 75 Tn.	85,49
> 75 y < 100 Tn.	92,70
> 100 Tn.	106,09

2.3. CUOTA ELABORADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija elaborador/importador 103 €

Cuota variable= $CV = CF/2 + (CF/4 * n^{\circ} \text{ de líneas}/2) * K$

K= 1, industrias exclusivas AE

K= 1,7, industrias mixtas

2.4. CUOTA COMERCIALIZADOR 2.4.1. CUOTA COMERCIALIZADOR/MARQUISTA

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija comercializador = 103 €
Cuota variable= $CV = CF/2 + (CF/4 * n^{\circ} \text{ de líneas}/2) * K$

K= 1, comercializador exclusivo AE

K= 1,7, comercializador mixto

2.4.2. CUOTA COMERCIALIZADOR/COMERCIO MINORISTA FRACCIONADO

Cuota a pagar = CF

CF = 51,5 €

2.5. CUOTA IMPORTADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija importador = 103 €

Cuota variable= $CV = CF/2 + (CF/4 * n^{\circ} \text{ de líneas}) * K$

K= 2,5

3. LOGO AUTOADHESIVO

Cuota = 0,0062 €/logo numerado

4. NUMERACIÓN OTORGADA PARA ETIQUETA PROPIA

Cuota = 0,0021 €/número